

**CONTRATO No. 82/2015**  
**LIBRE GESTION N° 77/2015**  
**"COORDINADOR/A GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION  
LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"**

Nosotros: **GERSON MARTINEZ,**  
mayor de edad, del domicilio de Departamento de  
portador de mi Documento Unico de Identidad numero  
y Numero de Identificacion Tributaria  
actuando en nombre y representacion  
del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas,  
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria  
en mi calidad de **MINISTRO,**  
Institution que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE";** y  
**ALEJANDRA SOFIA CASTILLO CASTRILLO,** mayor de edad,  
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero  
y Numero de Identificacion  
Tributaria

actuando en mi caracter personal, que en lo sucesivo me denominare  
**"LA CONSULTORA"** y en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos  
acordado otorgar el presente Contrato de Consultoria Individual, de conformidad a la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, en adelante denominada LACAP  
y su Reglamento, los Terminos de Referencia del proceso de Libre Gestion No. 77/2015, las  
adendas }' aclaraciones en caso que las hubiere; Publicacion de Resultado de Adjudication en  
el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha 25 de marzo de 2015;  
notificacion de fecha 25 de marzo de 2015, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las  
obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuation  
se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a  
realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de la consultoria, y sera la encargada de  
desarrollar en forma efectiva la ejecucion de la Consultoria de Servicios para  
**"COORDINADOR/A GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION  
LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"**, de conformidad a lo  
establecido en las Terminos de Referencia. **CLAUSULA SEGUNDA; DOCUMENTOS DEL  
CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a)

f/i i#N, 1  
%2 #

Terminos de Referencia de la Libre Gestion Numero 77/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion a la Consultora y resultado de adjudication publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantias; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles 3' a la Prestation de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la documentation presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentacion de credito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a traves de la Gerencia Financiera Institucional, de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,500.00)**, previa presentacion y aprobacion del informe mensual aprobado por el Jefe de Despacho o quien este designe, lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio, emitida por el Jefe del Despacho o quien este designe. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago sera proporcional a los dias laborados en el mes, todo lo anterior de conformidad al numeral 4.5 PAGOS de los Terminos de Referencia. Los informes seran aprobados por el Jefe de Despacho o a quien este designe, y del Coordinador de la AECID en El Salvador o de quien este delegue. Asimismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA; PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha de firma del contrato por **NUEVE (9) MESES**, el cual no debera de exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince; plazo que podra ser prorrogable, previa evaluation de desempeno, aprobada por el Jefe de Despacho y, siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU y la aprobacion de AECID. La disponibilidad de la consultora a ser

contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecucion de la consultoria, el MOPTVDU pondra a disposition sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio fisico dentro de la institution, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (telefono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Terminos de Referencia. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.**

La Consultora se obliga a presentar a satisfaccion del Ministerio a traves de la Jefatura del Despacho Ministerial, lo establecido en el romano III Productos y Calendario numeral 3.1 Productos a ser entregados de los Terminos de Referencia de la Consultoria Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial, Mensual y final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Avance Fisico de los proyectos, en el cual debe hacer analisis de los rendimientos de la empresa contratista, b) Ejecucion Financiera, c) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente analisis tecnico - financiero, d) Multas y penalidades aplicadas en los tiempos establecidos en el Convenio, e) Conclusiones, retos para el siguiente mes y Recomendaciones y 2. Asimismo, debera elaborar en conjunto con el Responsable de Infraestructura LAIF del Proyecto: a) Plan de Monitoreo y Evaluation y b) Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio o AECID, que esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos, como el informe semestral de seguimiento LAIF de acuerdo a lo especificado en el ROP. **CLAUSULA SEPTIMA; LINEA DE AUTORIDAD.** LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTION, dependera jerarquicamente de la Jefatura del Despacho Ministerial, dentro del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes a la firma del contrato, La Consultora debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagare sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfaccion, mediante el Acta de Reception Final e Informe Final correspondiente. La no presentation de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. **CLAUSULA NOVENA; CESION DEL CONTRATO.**

Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando La Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment facility (LAIF), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que medie la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para

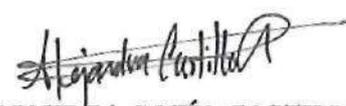
revolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contrates procuraran solucionar las diferencias sin otra intervencion, a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna a las diferencias, se recurrira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por las Leyes de la Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones 3' Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA; DERECHO SOBRE DOCUMENTOS;** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, por lo que La Consultora debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, a la Jefatura del Despacho Ministerial. Asimismo, la Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero 255 de fecha 27 de marzo de 2015, se nombro Administrador del presente Contrato, a la Licenciada Patricia Martinez Alas, actualmente con el cargo de Sub Jefa del Despacho Ministerial del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones 3' Contrataciones Institucional la documentation, tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolution de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA; NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas 3' tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cu3'os efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco 3' medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Ma3'or de la Fuerza Armada, San Salvador 3' por su parte "La Consultora" en: Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podreinos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando

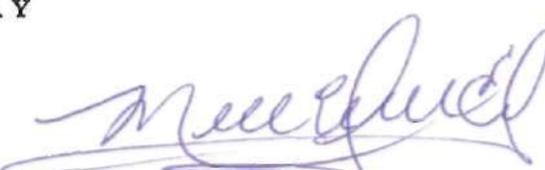
obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.



**GERSON MARTÍNEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y**  
**DESARROLLO URBANO**  
**"EL MINISTERIO"**



**ALEJANDRA SOFÍA CASTILLO CASTRILLO**  
**"LA CONSULTORA"**



**MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**  
**NOTARIO**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de

COMPARECEN: Por una parte:  
**GERSON MARTINEZ**, de años de edad,  
del domicilio de Departamento de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con Tarjeta de Identificación Tributaria personería que

do}' fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**

TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institution que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**; y la senora **ALEJANDRA SOFIA CASTILLO CASTRILLO**, de \_\_\_\_\_ anos de edad, \_\_\_\_\_ de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero \_\_\_\_\_

Numero de Identification Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en su caracter personal quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **"LA CONSULTORA"**, y en el caracter 3' personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, en el plazo y forma establecida en la clausula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, segun Clausula Quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha de firma del contrato por NUEVE MESES, contados a partir de la suscripcion del contrato, el cual no debiera de exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
  
  
  
7